



DECRETO ALCALDICIO N° 22061

Quillón, 05 ABR 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1761 de fecha 25.03.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de NNAJ vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada mejor niñez y Servicio Nacional de Menores 2024**", por un monto de \$ 14.996.160.- (Catorce millones novecientos noventa y seis mil ciento sesenta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JOP/SW/jsb.

03.04.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/thsl/91

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES 2024.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de NNAJ Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores 2024**, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

25.MAR.2024 1761

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° _____ /

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito es mejorar las condiciones de salud del NNAJ con vulneración de derechos o bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente; asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de NNAJ Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores - 2024, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble



Comunicada a:

- I. Municipalidad
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD

03 ABR 2024

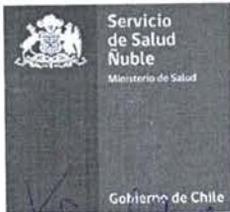
FECHA

FOLIO

DESTINATARIO

TRÁMITE

.....
.....
Denota
.....



PCJ/PRC/DOF/MNB/MAOS

CONVENIO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL
DE NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE
PROTECCION ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES
2024

En Chillán, a 11 de marzo del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: La Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

En este contexto, el presente programa denominado **Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños Niñas Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, tiene por propósito mejorar las condiciones de salud de los NNAJ con vulneración de derechos o bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente; asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1000 del 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud de los objetivos y componentes los resultados esperados de dicho Programa y la Resolución Exenta N°104 del 31 de enero de 2024, del Ministerio de Salud que distribuyó recursos para el presente Programa. El referente técnico del Servicio de Salud, encargado del programa, enviará vía correo electrónico el programa anteriormente mencionado

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en traspasar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar el objetivo general y objetivos específicos en concordancia con los componentes del programa. Se otorgarán prestaciones de salud de atención primaria con énfasis en salud mental en los establecimientos de APS, definiendo estrategias para aquellos NNAJ de residencias y programas ambulatorios. De esta forma, todo

NNAJ bajo la protección del Estado, formará parte de la población bajo control de su establecimiento de salud, debiendo acceder a todas las atenciones y controles de salud que le corresponden por su grupo etario y necesidad de salud en la APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del "Servicio", conviene traspasar a la "Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este instrumento, la suma anual y única de **\$14.996.160 (catorce millones novecientos noventa y seis mil ciento sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y/o productos señalados en el programa.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio" a la "Municipalidad", en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas (70% y 30%).

SEXTA: La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las estrategias comprometidas, según la distribución que se expresa a continuación:

| Comuna | Establecimiento | Meta 2024 (PBC en REM A13) | RR.HH. a contratar | Recursos a traspasar |
|---------|-----------------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| Quillón | Cesfam Quillón | 35 | 33hrs -> Ps o TO 11hrs -> EU | \$14.996.160 |

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de Atención Primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación; para el cumplimiento de objetivos se realizará la contratación de recurso humano (psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional y/o enfermera/o) de acuerdo a tabla adjunta. De existir alguna modificación de las horas y profesionales a contratar se deberá solicitar autorización al Servicio de Salud.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa.

SÉPTIMA: El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El "Servicio" a través del Departamento de Salud Mental, evaluará el grado de cumplimiento del convenio, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, realizando los siguientes monitoreos durante el año 2024.

OCTAVA: Excepcionalmente desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará evaluación del desarrollo del Programa en el mes de diciembre. En esta evaluación se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, el no cumplimiento a la fecha de corte definido producirá la reliquidación de la cuota respectiva, salvo que, existan razones

fundadas invocadas por la comuna. En este último caso, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

El Servicio de Salud, una vez analizada y aprobada la correspondiente solicitud, podrá requerir a la División de Atención primaria del Ministerio de Salud la no reliquidación.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos precedentes, el Servicio de Salud deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre, manteniendo en todo caso las comunas la obligación de efectuar la rendición financiera y evaluar las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del Programa.

Evaluación: Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

Los establecimientos y municipios deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

NOVENA: La evaluación de cumplimiento se realizará a todos los indicadores, los cuales tendrán el mismo peso relativo, independiente del componente al que corresponda.

Indicadores y medios de verificación

El Servicio de Salud evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del programa, conforme la meta contenida en éste. La meta y el cumplimiento anual esperado del programa, con su peso relativo, se muestra en la siguiente tabla:

| COMPONENTE | OBJETIVO ESPECÍFICO | INDICADOR | FÓRMULA | MET A | PESO RELATIVO | MEDIO VERIFICACIÓN |
|--|---|--|--|-------------|---------------|---|
| Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC | Brindar atención prioritaria a NNACE en el ámbito de salud general. | Porcentaje de Planes de Vinculación APS-Intersector que cuentan con acciones de atención de salud general y odontológica. | $(\text{Número total de Planes de Vinculación APS-Intersector que cuentan con acciones de atención de salud general y odontológica al año } t) / (\text{Número total de Planes de Vinculación APS-Intersector al año } t) \times 100$ | 80 % | 0.25 | Reporte emitido por Servicio de Salud sobre Planes Vinculación APS-Intersector de cada establecimiento y comuna. |
| Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC | Brindar atención prioritaria a NNACE en el ámbito de salud mental, de acuerdo a necesidad | Porcentaje de NNAJ vinculados a la red de programas del SPE-SENAME, que están inscritas en el Centro de Atención Primaria que corresponde al territorio del programa del SPE-SENAME o domicilio del NNA. | $(\text{N}^\circ \text{ de NNAJ vinculados a la red de programas del SPE-SENAME inscritos en el Centro de APS del territorio/domicilio en año } t / \text{N}^\circ \text{ total de NNAJ vinculados a la red de programas del SPE-SENAME en año } t) * 100$ | 80 % | 0.75 | REM P13 |

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente,

a la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

DECIMA SEGUNDA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 15 de fecha 5 de enero del 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: Las actividades deberán ejecutarse el **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE